



**DECLARACIÓN JURADA  
JUSTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE EXCEPCIÓN**

**ID DEL PROCESO:** 480.854

**NOMBRE DE LA LICITACION:** LICITACION DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 08/2026 PARA LA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VETERINARIOS"

**FECHA:** 20 DE JULIO DE 2026

En mi carácter de Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Defensa, Salud y Bienestar Animal, declaro bajo juramento que:

El atención al DECRETO N° 6120 POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ADICIONALES DE OPTIMIZACIÓN, PRIORIZACIÓN Y GESTIÓN DE GASTO PÚBLICO EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026; y en cumplimiento a la CIRCULAR VAF N° 01/2026 POR LA CUAL SE ESTABLECEN CRITERIOS INTERPRETATIVOS Y OPERATIVOS PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO N° 6120/2026, «POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ADICIONALES DE OPTIMIZACIÓN, PRIORIZACIÓN Y GESTIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026», en el punto IV. **Fundamentación de las excepciones**, se establece que:

- Los OEE serán responsables de fundamentar, mediante declaración jurada suscrita por la Máxima Autoridad Institucional, las circunstancias que justifiquen la aplicación de las excepciones previstas en el Decreto, al momento de la remisión del procedimiento de contratación a la DNCP.
- La DNCP dará curso a los procedimientos de contratación que cumplan con los requisitos legales establecidos en las disposiciones aplicables, siempre que el OEE hubiera justificado debidamente la configuración de las condiciones que habilitan la excepción invocada.

En tal sentido, a fin de brindar la atención adecuada y requerida a los distintos animales que ingresan a cargo de la Dirección Nacional de Defensa, Salud y Bienestar Animal resulta indispensable la Adquisición de Insumos Veterinarios.

**Justificación de la necesidad para dicha adquisición:**

En ese contexto, la Dirección Nacional de Defensa, Salud y Bienestar Animal requiere la adquisición de insumos veterinarios, considerando que estos son esenciales e indispensables para los Médicos Veterinarios a fin de garantizar la atención médica de forma segura, además de brindar el tratamiento médico adecuado y así lograr el bienestar de los animales que ingresan bajo la custodia y responsabilidad de la institución.

Asimismo, cabe señalar que, como consecuencia del incremento sostenido y significativo en el ingreso de animales, principalmente caninos y felinos, la institución ha agotado las existencias disponibles de insumos veterinarios, situación que compromete la capacidad de respuesta ante los casos que requieren atención inmediata.

En consecuencia, la adquisición de estos resulta necesaria e indispensable para asegurar la continuidad de los servicios veterinarios prestados por la institución y el cumplimiento de las funciones que le fueron encomendadas por ley.

Por todo lo expuesto se justifica la aplicación de la excepción prevista en el marco del Decreto N° 6120/2026, la Circular VAF N° 01/2026 y la Circular DNCP N° 09/2026.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo con mi más alta y distinguida consideración.



**SR. HÉCTOR LUIS RUBÍN ORTIZ**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE DEFENSA, SALUD Y BIENESTAR ANIMAL**